

ACUERDO No. 045 DE 2024

(julio 31)

Por el cual **se modifica el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare)**, autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.

Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 establece que, “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que el artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que el Acuerdo 067 de 2005, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establece que la Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está constituida por las Facultades, las Sedes Seccionales, Sedes Regionales y las Escuelas.

Que mediante el Acuerdo 053 de 2011, se reglamentó la oferta de programas de pregrado acreditados y posgrados en extensión, en otras regiones del país o en las Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose que la administración académica del programa ofrecido, en extensión, estará a cargo del Comité de Currículo del programa de origen y el manejo administrativo estará a cargo de la unidad receptora para lo cual se designará un Director de programa.

Que mediante el Acuerdo 043 de 2015, se aprobó la extensión Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al municipio de Aguazul (Casanare), estableciendo que la estructura curricular y de plan de estudios de la extensión, será la misma que funciona y reglamenta el programa de Derecho de la Facultad en la sede Tunja, tanto para efectos académicos como administrativos, conforme a lo establecido en el Acuerdo 053 de 2011.

Que mediante Resolución 12999 de 24 de agosto de 2015, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Derecho, con lugar de desarrollo en Aguazul (Casanare) y código SNIES 104849, el cual es diferente al código SNIES de Tunja, del que en su momento derivó el programa (90722).

ACUERDO No. 045 DE 2024 (julio 31)

Que, mediante Decreto 1330 de 2019, se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", modificando el marco reglamentario del registro calificado contenido en el Decreto 1075 de 2015, entre otros aspectos.

Que, con la entrada en vigor del Decreto 1330 de 2019, desaparece el término de extensión de programas y la organización interna depende de la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ya no se ofertan programas en extensión.

Que mediante Decreto 0529 de 2024, se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2024, se modifica parcialmente el Acuerdo 067 de 2005, incluyéndose, dentro de la Estructura Académica de la Universidad, las Sedes Regionales.

Que, mediante Resolución 06 de 2024, se establecen las instancias para definir situaciones académico-administrativas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el programa de Derecho, en la Sede Regional Aguazul (Casanare), inició sus labores en el segundo semestre de 2015 y considerando la trayectoria alcanzada por el programa, se hace necesario consolidar su organización académico-administrativa.

Que mediante oficio AR-174-2024, la jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico informa que el programa de Derecho de la Sede Regional Aguazul (Casanare), a la fecha ha realizado 6 ceremonias de grado de estudiantes de distintas cohortes que ingresaron entre los periodos académicos II-2015 a II-2018, para un total de 87 graduados, por lo cual se requiere constituir su propio Comité de Currículo.

Que, mediante oficio AR-177-2024, la jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico informa que a la fecha, el programa de Derecho de la Sede Regional Aguazul (Casanare), tiene 111 estudiantes, en terminación académica.

Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sesión extraordinaria No. 022 del 24 de julio de 2024, recomendó al Consejo Académico, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015."

Que el Comité Interdisciplinar de la Sede Regional Aguazul (Casanare), en sesión extraordinaria 12 del 24 de julio de 2024, recomendó al Consejo Académico, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015".

Que, mediante concepto DJ-240361 de 29 de julio de 2024, la Dirección Jurídica, emite viabilidad al presente Acuerdo.

ACUERDO No. 045 DE 2024

(julio 31)

Que, mediante comunicación DP-24-0641 del 30 de julio de 2024, la Dirección de Planeación, emite viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante comunicación VAFI-481 de 29 de julio de 2024, el Vicerrector Administrativo y Financiero emite concepto al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica 16 del 29 de julio de 2024, previa recomendación del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y del Comité Interdisciplinar de la Sede Regional Aguazul (Casanare), determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el funcionamiento académico-administrativo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), autorizado mediante Acuerdo 043 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- El programa de Derecho, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, estará adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare).

ARTÍCULO 3.- Crear el Comité de Currículo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 067 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Comité de Currículo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare) deben estar adscritos al mencionado programa.

PARÁGRAFO 2. Los representantes estudiantiles deben tener matrícula vigente y cursar su mayor intensidad horaria en el programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), conforme a la normativa institucional.

PARÁGRAFO 3. El Comité Electoral convocará las elecciones correspondientes para la conformación del Comité de Currículo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en de la Sede Regional Aguazul (Casanare), proceso que deberá concluirse antes de finalizar el segundo semestre académico de 2024.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se conforma el Comité de Currículo para el programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), los asuntos que por competencia correspondan a ese Comité, serán resueltos por el Comité de Currículo de la Escuela de Derecho de la Sede Central Tunja.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Currículo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), una vez constituido, asumirá las funciones de su competencia según lo establecido en la normativa institucional.

ACUERDO No. 045 DE 2024 (julio 31)

ARTÍCULO 5.- El programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional de Aguazul (Casanare) quedará bajo la responsabilidad académica y administrativa del Decano y el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Sede Tunja, así como del Comité de Currículo y la Dirección de Escuela del programa.

PARÁGRAFO 1. El Comité Interdisciplinar de la Sede Regional Aguazul (Casanare), creado mediante el Acuerdo 003 de 2024, no hará parte de las instancias académico-administrativas para el programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare).

PARÁGRAFO 2. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Director de Escuela, el estamento estudiantil, profesoral y graduados del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), no podrán integrar el Comité interdisciplinar de la Sede Regional Aguazul (Casanare) reglamentado mediante el Acuerdo 003 de 2024.

ARTÍCULO 6.- Las actividades académico-administrativas del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), orientadas al desarrollo de la docencia, investigación y extensión, se llevarán a cabo en la infraestructura de la Sede Regional Aguazul (Casanare). Esto incluye los escenarios locativos y cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las actividades académicas y formativas que el programa de Derecho requiera. La dirección del programa de Derecho coordinará con la Coordinación académico-administrativa de la Sede Regional Aguazul (Casanare) para asegurar la adecuada ejecución de estas actividades.

PARÁGRAFO: El Comité de Currículo del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare) y el Comité Interdisciplinar de ésta Sede, deberán sesionar, de manera conjunta, cuando se requiera abordar asuntos logísticos y/o administrativos propios de la Sede Regional Aguazul (Casanare).

ARTÍCULO 7.- El coordinador académico-administrativo de la Sede Regional Aguazul (Casanare), cumplirá sus funciones administrativas conforme a lo reglamentado en el párrafo 2 del artículo 32 del Acuerdo 067 de 2005, adicionado mediante el artículo 2 del Acuerdo 003 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 8.- El Director de Escuela del Programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), será designado por el Rector, de terna presentada por el Comité de Currículo del programa en mención, por un periodo de dos (2) años.

La terna deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la vacancia del cargo o de la solicitud de conformación de la misma, por parte del Rector de la Universidad. El Comité de Currículo adoptará los criterios para la conformación de la terna.

Cuando el Comité de Currículo no presente la terna, se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a conformarla. En la terna se debe incluir por lo menos el nombre de una mujer, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Para ser Director de Escuela del Programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), se requiere, ser profesor de tiempo completo, adscrito al programa y tener título profesional de abogado.

ACUERDO No. 045 DE 2024 (julio 31)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El periodo de designación como Director/a de Escuela del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 053 de 2011, se mantendrá hasta la finalización de su periodo.

ARTÍCULO 9.- La Estructura Curricular y plan de Estudios del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare), se regirá conforme a lo establecido en el Proyecto Académico Educativo PAE propio del programa y a lo aprobado en el registro calificado, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Académico aprobará y/o modificará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Proyecto Académico Educativo - PAE, del programa de Derecho con lugar de desarrollo en la Sede Regional Aguazul (Casanare).

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento de la flexibilización académica, los estudiantes, de los programas de Derecho ofertados por la universidad, podrán presentar sus preparatorios de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 112 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya en cualquiera de las Sedes donde se oferte el programa. Esta Resolución aplicará para todos los programas de Derecho que oferte la Universidad.

ARTÍCULO 12.- El programa de Derecho de la Sede Regional Aguazul (Casanare), podrá desarrollar las actividades de investigación y extensión, acorde a los procesos establecidos, para tal fin, por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se cumplen los requisitos para la creación del Centro de Gestión de Investigación y Extensión, establecido en el Acuerdo 003 de 2024 o norma que lo modifique o sustituya, los grupos de investigación y semilleros estarán adscritos al Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, CIEDE, de la Sede Tunja

ARTÍCULO 13.- Facultar al Consejo Académico, para reglamentar la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo y en caso de ser necesario, establecer los regímenes de transición que se requieran, previa recomendación del Consejo de Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 14.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024 y aprobado según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 059 de 2022.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta

Proyectó: Equipo Vicerrectoría Académica
Aprobó: Consejo de Facultad de Derecho y Comité Interdisciplinar de la Sede Regional
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/Dirección Jurídica



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria